



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-47405337-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-70536068- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-565-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en las páginas 1/4 del RE-2020-70535396-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-70536068-APN-DGDYD#JGM; conjuntamente con la nota de ratificación obrante en el RE-2020-85783882-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **716/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.27 14:07:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.27 14:07:49 -03:00

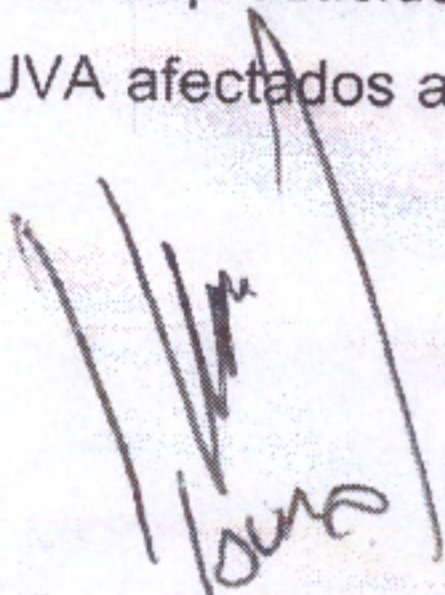
**ACUERDO DE SUSPENSION ART. 223 BIS PARA EL SOSTENIMIENTO DE  
LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

Entre la **Federación Única de Viajantes de la Argentina, -FUVA-** CUIT 30-53292919-5, con domicilio legal en Moreno 2033 de CABA, representada en este acto por su Secretario General Dn. Luis María CEJAS, DNI: 16.342.440, domicilio electrónico [podestamaximiliano@hotmail.com](mailto:podestamaximiliano@hotmail.com) (Tel. 0111555704187), con el patrocinio del Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Maximiliano Podestá, en adelante denominado EL EMPLEADOR, por una parte y ; la **Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina**, entidad sindical con Personería Gremial N°110, CUIT 34-53133865-2, con domicilio en calle San Luis N°2548, de la Ciudad de Mar del Plata, representada por su Secretario Gremial Dn. Walter DAMBROSIO, DNI N° 25.429.769, con el patrocinio del abogado Christopher LAURO (T. XF.492 CAMDP), constituyendo domicilio en calle Garay 2758 de Mar del Plata, con teléfono celular 54 9 223 4239469 y casilla de correos electrónica "[lexlauro@outlook.com](mailto:lexlauro@outlook.com)", en adelante denominado la ENTIDAD SINDICAL, en conjunto las "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

VISTO: Que conforme la declaración de Pandemia provocada por el virus COVID-19 que viene afectando a la totalidad de la población mundial y el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia firmados por el Sr. Presidente de la Republica, ajustados todos a salvaguardar la vida de todos los habitantes de nuestra Nación, la actividad comercial y de todos quienes tienen la responsabilidad como dadores de trabajo a las familias Argentinas se ha visto sobrepasada por hechos absolutamente ajenos a la responsabilidad de la partes firmantes del presente.

Que atendiendo las excepcionales circunstancias de emergencia y aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo y los términos del marco normativo que ha acompañado el proceso de situación de Pandemia en nuestro país, donde se han resuelto y posibilitado la instrumentación y los términos para llevar adelante suspensiones en los términos del Artículo 223 bis de la Ley 20.744.

Que se ha producido la suspensión de facto de las actividades del personal de la FUVA afectados a las tareas asignadas en su Hotel de Turismo Sindical "LA



D'Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gremial  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

MAXIMILIANO PODESTÁ  
ABOGADO  
Tº77 Fº420 C.P.A.C.F.  
M.F. Tº134 Fº316 L. 22192



LUIS MARIA CEJAS  
Secretario General

POSTA DEL VIAJANTE" ubicado en la Ciudad de Mar del Plata incluso durante los períodos de Agosto, así como lo será los períodos de Septiembre y Octubre 2020.-----

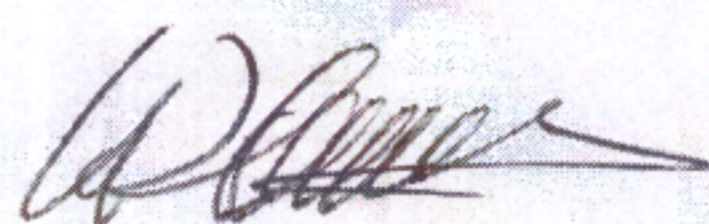
Que la FUVA ha suscripto por su parte un convenio con el Municipio de la Ciudad de Mar del Plata por el cual ha puesto las instalaciones del Hotel La Posta del Viajante para el caso de ser necesario como unidad de apoyo para el hospedaje de personas que lo requieran por la situación de Emergencia Sanitaria, y en su caso, todo el personal que lleve las operaciones será dispuesto y designado por el citado Municipio a fin de preservar a los trabajadores de la FUVA.

Ante la situación ajena a la voluntad del empleador, la opción normativa prevista en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, y el acuerdo firmado entre los representantes de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; la Unión Industrial Argentina; las partes se presentan a fin de procurar un convenio ágil, eficiente y que contiene condiciones más beneficiosas para la dotación de trabajadores conforme se agrega en el detalle adjunto. -----

POR LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN:

**PRIMERO:** LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva en los términos del art. 223 bis de la LCT en los términos del convenio marco de las representaciones de la Central de Trabajadores y la Union Industrial, con vigencia a partir del 01/08/2020 y hasta el período de Octubre 2020 inclusive.-----

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que la FUVA abonará a todo su personal comprendido en el listado de personal afectado, una asignación dineraria no remunerativa en los términos del artículo 223 bis LCT durante el período Agosto 2020, equivalente al 100 % de los haberes netos que hubiere percibido cada trabajador en el caso de haber prestado tareas en forma normal y habitual a partir del anuncio Presidencial de las medidas que establecieron el aislamiento social preventivo obligatorio.-----



D'Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gremial  
JTHGRA - Secc. Mar del Plata



MAXIMILIANO PODESTA  
ABOGADO  
1977 F0420 C.P.A.C.E.  
M.F. 70134 P0316 L. 22192



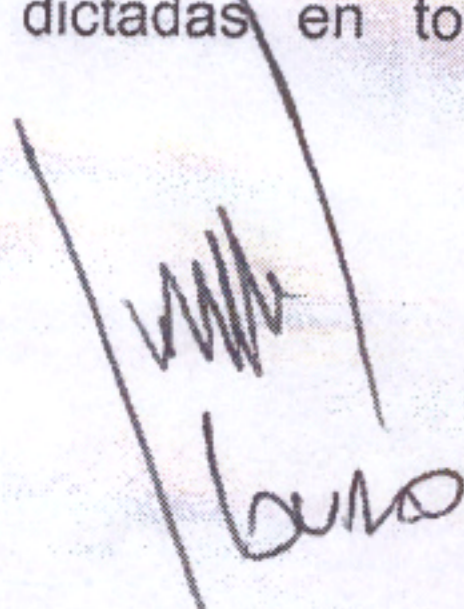
LUIS MARIA CEJAS  
Secretario General


Considerando la profundización de la crisis que atraviesa el sector y que en muchos casos no se ha visto acompañada de los auxilios temporarios por parte de los instrumentos financieros estatales, las partes acuerdan que a los fines de mantener la convicción y principio de mantenimiento de los puestos de trabajo, la FUVA abonará a todo su personal comprendido en el listado de personal afectado, una asignación dineraria no remunerativa en los términos del artículo 223 bis LCT durante el período Septiembre y Octubre 2020, equivalente al 75 % de los haberes netos que hubiere percibido cada trabajador en el caso de haber prestado tareas en forma normal y habitual a partir del anuncio Presidencial de las medidas que establecieron el aislamiento social preventivo obligatorio.-----

**TERCERO:** La Fuva mantendrá el pago de la retención del 2,5% de cuota sindical, 1% de Seguro de Vida y 3% de Obra Obra Social a sus empleados y realizara una contribución del 6% de Obra Social y 1% de Seguro de vida, porcentaje superador al señalado en el documento firmado con fecha 27 de abril del corriente año.-----

**CUARTO:** Las partes en conjunto manifiestan la necesidad recíproca de materializar los términos del presente acuerdo con el fin de mantener todos y cada uno de los contratos vigentes a la fecha con la dotación de personal de la FUVA, solicitando de la autoridad Ministerial, vistas las condiciones del acuerdo de suspensión de tareas en los términos del Artículo 223 bis LCT, se proceda a su homologación. -----

**QUINTO:** La Fuva declara que no forma parte del listado de personal afectado a la medida ningún trabajador de su plantilla de personal, que se halle dispensado de prestar tareas en los términos de la Resolución N° 207/2020. Asimismo declara que la dotación de trabajadores contratados a la fecha se mantendrá vigente y sin alteraciones conforme las recomendaciones del Anexo de las disposiciones de la Res. 475/2020. Cualquiera de las partes en forma indistinta podrá solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo, asumiéndose asimismo en caso de considerarlo necesario, y por los medios que sean adecuados a las medidas dictadas en torno al aislamiento preventivo y obligatorio, la notificación



  
D'Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gramjal  
JTHGRA - Secc. Mar del Plata

  
MAXIMILIANO PODESTÁ  
ABOGADO  
T°77 F°420 C.P.A.C.F.  
M.P. T°134 F°316 L. 22192

  
LUIS MARIA CEJAS  
Secretario General

individual a cada uno de los trabajadores de la nómina que se adjunta como ANEXO I. -----

**ANEXO I.**

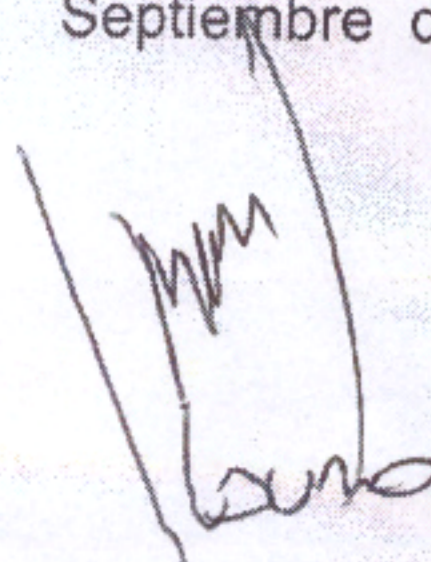
**Trabajadores incluidos con el equivalente del 100% de haberes netos AGOSTO 2020.**


<b>Apellido y Nombre</b>	<b>CUIL</b>
BIERNVERT SANDRA ANABELLA	27373733925
QUINTEROS BRENDA NOELIA	27407942987
DRESSE CHRISTIAN DANIEL	20356186754
PORZIO JOSE ANTONIO	20214473888
BELAUNZARAN BERNARDO	20363821716
MANCINI CHICLANA GERONIMO M.	20321047808

**Trabajadores incluidos con el equivalente del 75% de haberes netos Septiembre y Octubre 2020.**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>CUIL</b>
BIERNVERT SANDRA ANABELLA	27373733925
QUINTEROS BRENDA NOELIA	27407942987
DRESSE CHRISTIAN DANIEL	20356186754
PORZIO JOSE ANTONIO	20214473888
BELAUNZARAN BERNARDO	20363821716
MANCINI CHICLANA GERONIMO M.	20321047808

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.



  
D'Ambrosio Walter Adrián  
Secretario Gremial  
UTHGRA - Secc. Mar del Plata

  
MAXIMILIANO PODESTÀ  
ABOGADO  
Tº77 Fº420 C.P.A.C.F.  
M.F. Tº134 Fº316 L. 22192

  
LUIS MARIA CEJAS  
Secretario General



**Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina**

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2020

A la Señora Directora Nacional de  
Relaciones del Trabajo del  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Ref: Expte.EX 2020-70536068-APN-DGDYD#JGM**  
**CONTESTA TRASLADO – FORMULA ACEPTACION**

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), conjuntamente con nuestro letrado patrocinante Dr. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira (T° 31 F° 848 del CPACF) vengo por el presente a responder el requerimiento formulado a tenor de lo siguiente:

Que atento traslado conferido mediante Dictamen N° 7678 ES de fecha 16 de noviembre de 2020 comunicado electrónicamente por cedula de estilo, vengo a responder la presentación efectuada por la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA), en su carácter de empleadora de la actividad hotelera gastronómica de su Hotel Sindical de la ciudad de Mar del Plata incluida en el ámbito del CCT 389/04 referido al Acuerdo Salarial de Emergencia en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo propuesto y suscrito con nuestra Seccional de dicha localidad.

En primer lugar y atento lo indicado por el dictaminante se hace saber que el período indicado no se encuentr incluido en la Resolución Ministerila 397/20 que receptaba el Acuerdo celebrado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA) y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020.

Que sin embargo y en base al Acuerdo convencional realizado por mi representada con la Cámara Empresarial representativa del sector esto es la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA), mediante Expte EX 2020-29107821-APN-DGDYD#JGM (acumulado al Expte EX 2020-30825446-APN-DGDYD#JGM) que dispone un criterio similar su encuadre en el mismo resulta aceptable y coherente con el mínimo garantizado a los trabajadores del sector ante la emergencia.

Que atento a ello y conforme a lo expresado SE RATIFICA LO ACORDADO POR LA SECCIONAL UTHGRA MAR DEL PLATA EN TODOS SUS TERMINOS. Se formula el presente mediante el sistema TAD dispuesto por la autoridad de aplicacion.

Sin otro particular saluda atentamente.

**SEDE CENTRAL**

**JUAN JOSE BORDES**  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

DEMETRIO OSCAR  
GONZALEZ PEREIRA  
ABOGADO  
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.  
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970  
CUIT. 23-16497760-9

Ayda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar  
RE-2020-85783882-APN-DGD#MT

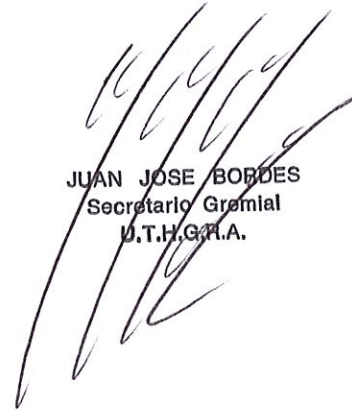
**EX-2020-70536068-APN-DGDYD#JGMMPYT.**

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2020, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA) el Señor Juan José BORDES en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio del Dr. Demetrio Oscar González Pereira, ratificando el domicilio constituido viene a manifestar su RATIFICACION al Acuerdo de Emergencia articulo 223 bis celebrado con la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) con la Seccional UTHGRA Mar del Plata en RE-2020-70535396-APN-\*DGDYD#JGM.

Se suscribe al pie por la representación sindical



DEMETRIO OSCAR  
GONZALEZ PEREIRA  
ABOGADO  
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.  
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970  
CUIT. 23-16497760-9



JUAN JOSE BORDES  
Secretario Gremial  
U.T.H.G.R.A.

RE-2020-85783882-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-85783882-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Diciembre de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.10 13:16:25 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y  
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -  
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.10 13:16:26 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 565-21 Acu 716-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.